



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Asunto
13/04/2026 - Junta de Gobierno

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 13 DE ABRIL DE 2026

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día trece de abril de dos mil veintiséis, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Urbano Alonso Cagigal, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Luis Calderón Nájera, D. Francisco Pérez Castrillo, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Jorge Ibáñez Díaz y D. Eduardo Hermida Mestanza.

Actúa como Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Secretaria Adjunta D^a Alba Medrano Prieto y la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2026 que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN ASPAYM, PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE FISIOTERAPIA EN LA LOCALIDAD DE PAREDES DE NAVA.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación ASPAYM, para el mantenimiento del centro de fisioterapia en la localidad de Paredes de Nava, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

De otra, D. Ángel de Propios Sáez, presidente de la Fundación ASPAYM Castilla y León, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con discapacidad física y sus familias que residen en el ámbito rural de Palencia, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación ASPAYM Castilla y León (en adelante ASPAYM) que se ocasionen con motivo del mantenimiento del Centro de fisioterapia de la localidad de Paredes de Nava en el desarrollo del Programa "Fisiomer", consistente en la prestación de un servicio de rehabilitación a los usuarios con discapacidad física residentes en dicha localidad y en los municipios próximos a la misma.

El citado Centro permite que ASPAYM pueda prestar, a usuarios del medio rural con discapacidad física, tratamientos como magnetoterapia, mecanoterapia, electroterapia, aparatos de bipedestación, reeducación de la marcha, camilla de tracción, láser, vibraciones de cuerpo completo, vibración puntual e instrumental de terapia ocupacional entre otros, dándose prioridad a personas dependientes, de la tercera edad y aquellas en riesgo de exclusión social.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la fundación.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000,00 € más IVA en servicios y suministros y 40.000,00 € más IVA en obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera. – Compatibilidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con la finalidad de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación Primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23115.48912.102 del vigente presupuesto económico de 2026, aportará al objeto señalado la cantidad de 5.500,00 euros, librando a ASPAYM el 75% de este importe, es decir, 4.125,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación Séptima.

ASPAYM se compromete, a realizar el mantenimiento y funcionamiento del centro anteriormente indicado, así como a reforzar, en el ámbito de la provincia de Palencia, las actividades que le son propias y a mantener los programas de información y apoyo a las personas con discapacidad física y a sus familias.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Sexta. - Declaración de ASPAYM.

ASPAYM declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/11/2025 hasta el 31/10/2026.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas).

Junto a dicha solicitud deberá presentarse certificado, emitido por la administración competente, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo, emitido por la administración competente de la Agencia Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias en el caso de que no se autorice expresamente a Diputación de Palencia a recabarlo.

Modelo normalizado B-III (relación de facturas) sito en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas / Información / Ficheros anexos), así como las facturas, y/o nóminas relacionadas en el mismo y sus correspondientes justificantes de pago.

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.500,00 euros.

En el mismo plazo ASPAYM presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. – Publicidad.

ASPAYM deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de ASPAYM.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

La supervisión de las actuaciones convenidas.

La interpretación del contenido del convenio.

La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. – Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. – Protección de datos de carácter personal.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimosegunda. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN PERSONAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE LE SON PROPIAS.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Personas, para la realización de actividades que le son propias, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Antonio Javier Mota Cuende, con DNI 12736730C, apoderado de la Fundación Personas, con CIF G-47627906, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de fomentar la prevención, atención e integración de las personas con discapacidad intelectual, prestando los servicios y atenciones que requieran en cada momento, así como de mejorar su calidad de vida y la de sus familias, siendo éste uno de los cometidos de la Fundación Personas, integrada por varias asociaciones, entre otras ASPANIS y ADECAS GUARDO, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua en favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Personas que se ocasionen con motivo de la realización de actividades en la provincia de Palencia y especialmente en Guardo, municipio en el que se desarrollarán una tercera parte de las mismas, dirigidas a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la fundación.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000,00 € más IVA en servicios y suministros y 40.000,00 € más IVA en obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera. – Compatibilidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con la finalidad de llevar a cabo las actividades y objetivos indicados en la estipulación Primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23115.48908.102 del vigente presupuesto económico de 2026, aportará al objeto señalado la cantidad de 11.550,00 euros, librando a Fundación Personas el 75% de este importe, es decir, 8.662,50 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación Séptima.

Fundación Personas se compromete a realizar las actividades de prevención, atención e integración de las personas con discapacidad intelectual en la provincia de Palencia.

Sexta. - Declaración de Fundación Personas.

Fundación Personas declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/11/2025 hasta el 31/10/2026.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas).

Junto a dicha solicitud deberá presentarse certificado, emitido por la administración competente, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo, emitido por la administración competente de la Agencia Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias en el caso de que no se autorice expresamente a Diputación de Palencia a recabarlos.

b) Modelo normalizado B-III (relación de facturas) sito en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas / Información / Ficheros anexos), así como las facturas, y/o nóminas relacionadas en el mismo y sus correspondientes justificantes de pago.

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 11.550,00 euros.

En el mismo plazo Fundación Personas presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. – Publicidad.

Fundación Personas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de Fundación Personas.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Décima. – Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. – Protección de datos de carácter personal.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimosegunda. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 4.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN SAN CEBRIÁN, AÑO 2026, POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA FUNDACIÓN SAN CEBRIÁN.

Con fecha 06-02-2026 es presentada por Fundación San Cebrián solicitud de subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026, en la aplicación presupuestaria 43.23115.48907.102, con un importe de 13.200,00 euros.

Con fecha 09-03-2026 es aprobado por la Junta de Gobierno de esta corporación Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y Fundación San Cebrián, año 2026, para la colaboración económica en los gastos que se ocasionen con motivo de la realización de sus actividades de transporte y de diversos programas que realizan en la provincia de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Encontrándose el procedimiento en el trámite de formalización del Convenio, sin haber sido aún formalizado éste, con fecha 17-03-2026 tiene entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial, solicitud de actualización en registro de los datos correspondientes a Fundación San Cebrían por cuanto que su denominación social ha cambiado a Fundación Brian, permaneciendo invariables su domicilio social (Plaza Juan XXIII, 5 34005 Palencia) y su Código de Identificación Fiscal (G34125534), solicitud a la que se adjunta escritura de cambio de razón social y Tarjeta de Identificación Fiscal.

Con fecha 19-03-2026, Fundación Brian presenta en el Registro General de esta Institución, solicitud de actualización de los datos correspondientes al Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y Fundación San Cebrían, año 2026, por haberse producido, con posterioridad a la solicitud de la subvención, el cambio de denominación social de Fundación San Cebrían a Fundación Brian, y adjuntando a la misma inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León y Tarjeta de Identificación Fiscal.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad la modificación del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación San Cebrían, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“Fundación San Cebrían”

DEBE DECIR:

“Fundación Brian”

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y CÁRITAS DIOCESANA PARA LOS GASTOS QUE EL CENTRO DE DÍA "EL CASTILLO" DE GUARDO OCASIONE A CÁRITAS DIOCESANA DE PALENCIA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y Cáritas Diocesana para los gastos que el Centro de Día "El Castillo" de Guardo ocasione a Cáritas Diocesana de Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Fernando Asensio Aparicio, Director de Cáritas Diocesana de Palencia, con CIF R3400017D, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Primero.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, y el Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo, disponen que la protección de los menores comprende un conjunto de actuaciones a llevar a cabo por la Entidades Locales, entre otras, la atención en Centros de Día, mediante la activación de sus propios recursos o en colaboración con las demás Administraciones y Servicios Públicos y Privados, garantizando los derechos que asisten a los menores.

Segundo.

Que el Centro de Día "El Castillo" de Guardo, dependiente de Cáritas Diocesana de Palencia, constituye un recurso especializado para proporcionar atención adecuada, durante parte de la jornada, a menores con dificultades sociofamiliares, para los que, sin embargo, es posible y deseable mantener el contacto diario con su familia.

Tercero.

Que la Diputación de Palencia actúa en aplicación de las normas citadas, consecuentes con los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones indicadas en el ámbito de sus competencias.

Cuarto.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. – Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Centro de Día "El Castillo" de Guardo ocasione a Cáritas Diocesana de Palencia, con motivo de sus gastos de personal y de la realización de actividades que son propias de dicho centro.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para el funcionamiento del Centro de día "El Castillo" en Guardo.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000,00 € más IVA en servicios y suministros y 40.000,00 € más IVA en obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera. – Compatibilidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de prestar a los menores con dificultades sociofamiliares una atención adecuada, manteniendo el contacto diario con su familia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Quinta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23107.48906.102 del vigente presupuesto económico de 2026, aportará al objeto señalado la cantidad de 20.000,00 euros, librando a Cáritas Diocesana de Palencia el 75% de este importe, es decir, 15.000,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación Séptima.

Cáritas Diocesana de Palencia se compromete a:

- La atención en el Centro de Día "El Castillo" de Guardo (Palencia), de los menores en situación de desprotección o riesgo para los que previamente se haya determinado su inclusión en el programa, con el consentimiento y la colaboración de sus representantes legales en la consecución de los objetivos fijados.

- La realización de todas las gestiones de coordinación, asistencia y ayudas a las familias que estén orientadas a garantizar la asistencia de los menores al Centro y que, previo acuerdo puntual y específico para cada caso, pudieran incluirse en el presente convenio.

- Presentar a la Diputación los informes anuales de cada menor, altas, bajas e incidencias, así como la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Respecto del procedimiento de actuación y documentación, se cumplirá lo establecido en la Guía de Procedimiento para la atención en Centros de Día de la Junta de Castilla y León, especialmente en lo relativo a:

Valoración previa y acceso de menores al recurso. Documentación que conforma el expediente de cada menor.

Coordinación y seguimiento de casos.

Presentación y autorización de representantes legales del menor.

Intervención con el menor y PII.

Asistencias, baja y continuidad de los menores en el Centro.

Toda la documentación relativa a los informes y documentos establecidos para el adecuado seguimiento de las actuaciones se remitirá al Área de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Palencia con la frecuencia indicada en la referida Guía de actuación.

Sexta. - Declaración de Cáritas Diocesana de Palencia.

Cáritas Diocesana de Palencia declara que:

En el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

El Centro de Día “El Castillo” de Guardo reúne todas las condiciones y requisitos mínimos recogidos en el Decreto 37/2004, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 1 de abril, por el que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los Centros destinados a la atención de menores con medidas o actuaciones de protección.

Los profesionales del Centro de Día y el personal voluntario que participa en los diferentes talleres y actividades, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/12/2025 hasta el 30/11/2026.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas).

Junto a dicha solicitud deberá presentarse certificado, emitido por la administración competente, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo, emitido por la administración competente de la Agencia Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias en el caso de que no se autorice expresamente a Diputación de Palencia a recabarlos.

Modelo normalizado B-III (relación de facturas) sito en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas / Información / Ficheros anexos), así como las facturas, y/o nóminas relacionadas en el mismo y sus correspondientes justificantes de pago.

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 30 de noviembre de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000,00 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

En el mismo plazo Cáritas Diocesana de Palencia presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones, indicando, sin perjuicio de la remisión de la documentación establecida en la Guía de Procedimiento de los Centros de Día de la Junta de Castilla y León, los siguientes aspectos:

Menores atendidos y periodo de atención.

Servicios incluidos dentro del Centro.

Actividades puntuales realizadas:

Actividades extraordinarias.

Ayudas y prestaciones al menor.

Personal adscrito al servicio.

Coordinación:

Seguimiento con el CEAS y otras entidades.

Seguimiento del Convenio con Diputación de Palencia.

Valoración del modelo de atención dispuesto en el Centro de Día.

Resultado de las Encuestas de satisfacción para las familias y los menores.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. – Publicidad.

Cáritas Diocesana de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de Cáritas Diocesana de Palencia.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

La supervisión de las actuaciones convenidas.

La interpretación del contenido del convenio.

La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. – Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Protección de datos de carácter personal.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimosegunda. - Régimen Jurídico.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA CONFEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE CASTILLA Y LEÓN, COCEMFE, PARA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Castilla y León, COCEMFE, para promoción de la accesibilidad, información y asesoramiento de las personas con discapacidad, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña. Miriam Aguilar Aguado, Presidenta de la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Castilla y León, con CIF G34223859, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con discapacidad y sus familias, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Castilla y León (en adelante, COCEMFE) que se ocasionen con motivo del mantenimiento de la sede de la entidad, así como de la realización de las actividades propias de la asociación para promoción de la accesibilidad, información y asesoramiento de las personas con discapacidad, potenciación del movimiento asociativo, sensibilización y voluntariado, apoyo psicosocial para personas con discapacidad y sus familias, etc., y en particular, los correspondientes al centro de rehabilitación de Guardo y a los desplazamientos de usuarios al mismo.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la realización de las actividades de la asociación.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000,00 € más IVA en servicios y suministros y 40.000,00 € más IVA en obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera. – Compatibilidad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con la finalidad de llevar a cabo las actividades y objetivos indicados en la estipulación Primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23115.48902.102 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 13.000,00 euros, librando a COCEMFE el 75% de este importe, es decir, 9.750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación Séptima.

COCEMFE se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con discapacidad y a sus familias.

Sexta. - Declaración de COCEMFE.

COCEMFE declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/11/2025 hasta el 31/10/2026.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas).

Junto a dicha solicitud deberá presentarse certificado, emitido por la administración competente, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo, emitido por la administración competente de la Agencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias en el caso de que no se autorice expresamente a Diputación de Palencia a recabarlo.

b) Modelo normalizado B-III (relación de facturas) sito en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas / Información / Ficheros anexos), así como las facturas, y/o nóminas relacionadas en el mismo y sus correspondientes justificantes de pago.

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 13.000,00 euros.

En el mismo plazo COCEMFE presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. – Publicidad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

COCEMFE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de COCEMFE.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. – Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. – Protección de datos de carácter personal.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimosegunda. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Víctimas del Terrorismo, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña M^a. Teresa Araluze Letamendía, Presidenta de la Asociación Víctimas del Terrorismo, con CIF G-28933455, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que tiene para la Diputación de Palencia la prestación de la ayuda necesaria, tanto de tipo moral como material, a toda persona que, habiendo sido víctima de una acción terrorista, lo necesite y la labor, de amplio reconocimiento social, desarrollada por la Asociación Víctimas del Terrorismo a lo largo de su existencia, de ayuda a las víctimas y familiares de este tipo de delitos, los más crueles e injustificables que se puedan dar en un Estado democrático y de derecho, pues atenta a su propia esencia y al desarrollo más fundamental de los ciudadanos: el derecho a la vida y a la integridad física y moral, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Víctimas del Terrorismo (en adelante, AVT) que se ocasionen con motivo de la prestación de la ayuda necesaria, moral o material, y la atención integral y de asesoramiento a las víctimas del terrorismo y a sus familiares, así como de las actividades de sensibilización de la ciudadanía para conseguir el apoyo a las víctimas de este tipo de delitos y la repulsa hacia las actividades terroristas.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000,00 € más IVA en servicios y suministros y 40.000,00 € más IVA en obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera. - Compatibilidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con la finalidad de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación Primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23111.48915.102 del vigente presupuesto económico de 2026, aportará al objeto señalado la cantidad de 1.000,00 euros, librando a la AVT el 75% de este importe, es decir, 750,00 euros, con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación Séptima.

La AVT se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización y de atención directa a afectados y familiares. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Sexta. - Declaración de la AVT.

La AVT declara que, en el momento de la suscripción del presente Convenio, no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/11/2025 hasta el 31/10/2026.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas).

Junto a dicha solicitud deberá presentarse certificado, emitido por la administración competente, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo, emitido por la administración competente de la Agencia Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias en el caso de que no se autorice expresamente a Diputación de Palencia a recabarlos.

Modelo normalizado B-III (relación de facturas) sito en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas / Información / Ficheros anexos), así como las facturas, y/o nóminas relacionadas en el mismo y sus correspondientes justificantes de pago.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.000,00 euros.

En el mismo plazo la AVT presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. – Publicidad.

La AVT deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la AVT.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

La supervisión de las actuaciones convenidas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

La interpretación del contenido del convenio.

La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. – Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. – Protección de datos de carácter personal.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimosegunda. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 8.- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN PALENCIA.

Se da cuenta del Convenio colaboración entre la Diputación de Palencia y Cruz Roja española en Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña. María Montserrat Juanes Fernández, Secretaria Provincial de Cruz Roja Española en Palencia, con CIF Q2866001G, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que quieren dar respuestas integrales a las personas vulnerables desde una perspectiva de desarrollo humano y comunitario, reforzando sus capacidades individuales en su contexto social, así como estar cada vez más cerca de las personas vulnerables en los ámbitos nacional e internacional a través de acciones integradas, realizadas esencialmente por voluntariado, y con una amplia participación social y presencia territorial, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en la continuación del proyecto "Fomento de la conectividad de las personas mayores en la provincia de Palencia".

Esta actuación consiste en el desarrollo de un programa de sistemas de atención y comunicación permanente con personas mayores en situación de soledad a través del préstamo de dispositivos Tablet y el pago de conexiones a internet.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026 aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro del objetivo de financiación del mantenimiento y actividades de Cruz Roja.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000,00 € más IVA en servicios y suministros y 40.000,00 € más IVA en obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera. - Compatibilidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con la finalidad de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación Primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23110.48902.102 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 37.200,00 euros, librando a CRUZ ROJA ESPAÑOLA el 75% de este importe, es decir, 27.900,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación Séptima.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Cruz Roja Española se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a dar respuestas integrales a las personas vulnerables desde una perspectiva de desarrollo humano y comunitario, reforzando sus capacidades individuales en su contexto social, y a estar cada vez más cerca de las personas vulnerables a través de acciones integradas, realizadas esencialmente por voluntariado, y con una amplia participación social y presencia territorial. Igualmente queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Sexta. - Declaración de CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 11-12-2025 hasta el 10-12-2026. La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas).

Junto a dicha solicitud deberá presentarse certificado, emitido por la administración competente, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo, emitido por la administración competente de la Agencia Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias en el caso de que no se autorice expresamente a Diputación de Palencia a recabarlos.

b) Modelo normalizado B-III (relación de facturas) sito en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas / Información / Ficheros anexos), así como las facturas, y/o nóminas relacionadas en el mismo y sus correspondientes justificantes de pago.

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 10 de diciembre de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 37.200,00 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

En el mismo plazo Cruz Roja Española presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. – Publicidad.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 10 de diciembre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimer. – Protección de datos de carácter personal.

1. Cada parte cumplirá con sus obligaciones en relación con la protección de datos tal y como se define en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás leyes aplicables en relación a la protección de datos y a la privacidad en conexión con sus actividades bajo el presente acuerdo de colaboración.

Las partes reconocen y aceptan que cada una de ellas actúa como responsable del tratamiento en su propio derecho en relación con su tratamiento de datos personales en conexión con el presente acuerdo de colaboración.

Cada parte, como responsable del tratamiento, puede comunicar datos personales a la otra bajo el presente acuerdo.

En particular, para el correcto desarrollo de la colaboración, Cruz Roja Española comunicará o dará acceso a la Diputación de Palencia a datos de carácter personal de mayores participantes en las actividades, y correlativamente, Diputación de Palencia facilitará o dará acceso a Cruz Roja Española a los datos de carácter personal de su personal.

Esta comunicación o cesión de datos será realizada, en todo momento, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en virtud de lo establecido en el RGPD, asumiendo la parte que, en su caso, fuera receptora o tuviera acceso a dichos datos, las siguientes obligaciones:

- No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar la colaboración delimitada por el presente convenio.
- Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio.
- Cumplir con el deber de transparencia establecido en el artículo 13 del RGPD y, en su virtud, informar debidamente a los titulares de los datos personales del tratamiento de los mismos y, en particular, de los destinatarios a los que serán comunicados sus datos personales para la consecución de los fines del tratamiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

- Facilitar y atender adecuadamente el ejercicio, por parte de los titulares de los datos de carácter personal, de los derechos contenidos en el Capítulo III del RGPD y comunicar inmediatamente a la otra parte dicho ejercicio, a fin de que ésta pueda también atender al derecho ejercitado, en la parte que le corresponde.

2. De conformidad con lo previsto en la legislación vigente y su normativa de desarrollo, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión del convenio y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legamente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente convenio, cada parte conservará los datos personales necesarios para la debida constancia y justificación de las actividades realizadas, durante el plazo establecido legalmente al efecto.

Decimosegunda. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO SOCIECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y D. JESÚS JORQUES POLANCO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TORNEO "III COPA DIPUTACIÓN DE FÚTBOL ALEVÍN".



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y D. Jesús Jorques Polanco para la organización del torneo "III Copa Diputación de Fútbol Alevín", que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Jesús Jorques Polanco, con D.N.I. 12.773.896-H, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que tiene la promoción del deporte entre los más jóvenes y el reflejo que supone en ellos los clubs más importantes a nivel nacional, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que Jesús Jorques Polanco tendrá en la organización del Torneo Copa Diputación Alevín, que se celebrará el 6 y 7 de junio 2026.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Quando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.47002.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de diez mil euros (10.000.-), librando al organizador el 75% de este importe; es decir, 7.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que incorporan al convenio.

Jesús Jorques Polanco se compromete a organizar el Torneo "III Copa Diputación Alevín 2026", con la participación de al menos 20 equipos, siendo tres de ellos filiales de clubes de la primera división del fútbol nacional, y otros dos filiales de clubes de la segunda división. Para ello, deberá:

a)- Realizar la presentación del Torneo y el sorteo para emparejar a los equipos participantes en la Diputación.

b)- Colocar en toda la cartelería la imagen de la Diputación de Palencia y su servicio de deportes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

c)- Jugar todas las fases previas -un mínimo de 12 partidos- en localidades de la provincia de Palencia.

Quinta.- Declaración de Jesús Jorques Polanco

Jesús Jorques Polanco declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado para la promoción y organización del Torneo, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 15 de octubre de 2026.

La cantidad a justificar será la cantidad total subvencionada, es decir, 10.000,00 euros.

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2026, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

Jesús Jorques Polanco deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios, el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que se nombrará con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- La supervisión de las actuaciones convenidas.
- La interpretación del contenido del convenio.
- La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de octubre de 2026, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB ATLETISMO PUENTECILLAS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA "ULTRA MONTAÑA PALENTINA 2026".

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Atletismo Puentecillas con ocasión de la celebración de la prueba "Ultra Montaña Palentina 2026", que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña. María Montserrat Juanes Fernández, Secretaria Provincial de Cruz Roja Española en Palencia, con CIF Q2866001G, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que quieren dar respuestas integrales a las personas vulnerables desde una perspectiva de desarrollo humano y comunitario, reforzando sus capacidades individuales en su contexto social, así como estar cada vez más cerca de las personas vulnerables en los ámbitos nacional e internacional a través de acciones integradas, realizadas esencialmente por voluntariado, y con una amplia participación social y presencia territorial, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en la continuación del proyecto "Fomento de la conectividad de las personas mayores en la provincia de Palencia".

Esta actuación consiste en el desarrollo de un programa de sistemas de atención y comunicación permanente con personas mayores en situación de soledad a través del préstamo de dispositivos Tablet y el pago de conexiones a internet.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026 aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro del objetivo de financiación del mantenimiento y actividades de Cruz Roja.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000,00 € más IVA en servicios y suministros y 40.000,00 € más IVA en obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Tercera. - Compatibilidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con la finalidad de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación Primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23110.48902.102 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 37.200,00 euros, librando a CRUZ ROJA ESPAÑOLA el 75% de este importe, es decir, 27.900,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación Séptima.

Cruz Roja Española se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a dar respuestas integrales a las personas vulnerables desde una perspectiva de desarrollo humano y comunitario, reforzando sus capacidades individuales en su contexto social, y a estar cada vez más cerca de las personas vulnerables a través de acciones integradas, realizadas esencialmente por voluntariado, y con una amplia participación social y presencia territorial. Igualmente queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Sexta. - Declaración de CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 11-12-2025 hasta el 10-12-2026.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Junto a dicha solicitud deberá presentarse certificado, emitido por la administración competente, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo, emitido por la administración competente de la Agencia Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias en el caso de que no se autorice expresamente a Diputación de Palencia a recabarlo.

b) Modelo normalizado B-III (relación de facturas) sito en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas / Información / Ficheros anexos), así como las facturas, y/o nóminas relacionadas en el mismo y sus correspondientes justificantes de pago.

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 10 de diciembre de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 37.200,00 euros.

En el mismo plazo Cruz Roja Española presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. – Publicidad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

CRUZ ROJA ESPAÑOLA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 10 de diciembre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. – Protección de datos de carácter personal.

1. Cada parte cumplirá con sus obligaciones en relación con la protección de datos tal y como se define en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás leyes aplicables en relación a la protección de datos y a la privacidad en conexión con sus actividades bajo el presente acuerdo de colaboración.

Las partes reconocen y aceptan que cada una de ellas actúa como responsable del tratamiento en su propio derecho en relación con su tratamiento de datos personales en conexión con el presente acuerdo de colaboración.

Cada parte, como responsable del tratamiento, puede comunicar datos personales a la otra bajo el presente acuerdo.

En particular, para el correcto desarrollo de la colaboración, Cruz Roja Española comunicará o dará acceso a la Diputación de Palencia a datos de carácter personal de mayores



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

participantes en las actividades, y correlativamente, Diputación de Palencia facilitará o dará acceso a Cruz Roja Española a los datos de carácter personal de su personal.

Esta comunicación o cesión de datos será realizada, en todo momento, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en virtud de lo establecido en el RGPD, asumiendo la parte que, en su caso, fuera receptora o tuviera acceso a dichos datos, las siguientes obligaciones:

- No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar la colaboración delimitada por el presente convenio.
- Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio.
- Cumplir con el deber de transparencia establecido en el artículo 13 del RGPD y, en su virtud, informar debidamente a los titulares de los datos personales del tratamiento de los mismos y, en particular, de los destinatarios a los que serán comunicados sus datos personales para la consecución de los fines del tratamiento.
- Facilitar y atender adecuadamente el ejercicio, por parte de los titulares de los datos de carácter personal, de los derechos contenidos en el Capítulo III del RGPD y comunicar inmediatamente a la otra parte dicho ejercicio, a fin de que ésta pueda también atender al derecho ejercitado, en la parte que le corresponde.

2. De conformidad con lo previsto en la legislación vigente y su normativa de desarrollo, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión del convenio y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legamente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente convenio, cada parte conservará los datos personales necesarios para la debida constancia y justificación de las actividades realizadas, durante el plazo establecido legalmente al efecto.

Decimosegunda. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Sector Público, y se registrá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia. La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 11.- DEPURACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS EN EL ESTADO DE GASTOS Y BAJA DE LOS MISMOS.

En el expediente de referencia se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- 1- Comunicación de la Intervención General de la Diputación de fecha 22 de enero de 2026 en la que se puso de manifiesto la existencia de operaciones de gastos de ejercicios cerrados que se consideraba debieran ser objeto de depuración, debido a su elevada antigüedad.
- 2- Providencia de inicio de la Diputada de Hacienda de fecha 23 de enero de 2026.
- 3- Comunicación del inicio de la tramitación del expediente a los Servicios afectados (Desarrollo Rural, Turismo y Servicios Sociales), con fecha 23 de enero de 2026, a efectos de que pudieran emitir informe sobre el particular en el plazo de 10 días hábiles.
- 4- Informe de Intervención, de conformidad con lo previsto en la Base nº 56.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026.
- 5- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, reunida en sesión ordinaria, celebrada el 23 de febrero de 2026.
- 6- Publicación de anuncio de exposición al público en el tablón de anuncios digital de la Diputación y en el BOP nº 27, de 4 de marzo de 2026, de conformidad con lo previsto en la Base nº 56.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026, sin que en el plazo habilitado para ello, se haya formulado reclamación, reparo u observación alguna.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación y en la citada base de ejecución, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la depuración de saldos de las cuentas presupuestarias de gastos de las operaciones correspondientes a ejercicios cerrados que se relacionan a continuación, procediendo a la baja de las mismas.

Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe	Tercero	Texto Libre
220150039476	O	2015 53 43202 76201	80,22	AYUNTAMIENTO DE ANTIGUEDAD	""SUBVENCIONES AYTO S SEÑALIZACION TURISTICA""
220150039492	O	2015 53 43202 46202	114,22	AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA	""SUBVENCIONES AYTO S PROMOC. TURISTICA SEMANA SANTA PROVINCIA PALENCI
220150039493	O	2015 53 43202 46202	99,19	AYUNTAMIENTO DE OSORNO LA MAYOR	""SUBVENCIONES AYTO S PROMOC. TURISTICA SEMANA SANTA PROVINCIA PALENCI
220150039651	O	2015 53 43202 48906	288,60	CENTRO INICIATIVAS TURISTICAS DE ALAR DEL REY	""SUBV. CIT, ASOCIACIONES Y ENT. TURIST. SIN ANIMO LUCRO P. ORG Y PRO
220150039693	O	2015 53 43202 76201	450,00	AYUNTAMIENTO DE BRAÑOSERA	""SUBVENCIONES AYTO S SEÑALIZACION TURISTICA""
220150040317	O	2015 53 43202 46201	267,09	AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA	Subvenciones: ""APERTURA OFICINAS MUNIC. TURISMO Y PUNTOS DE INFORMACION TURISTICA""
220150040318	O	2015 53 43202 48903	450,00	HERMANDAD DE COFRADIAS PENITENCIAL SEMANA SANTA DE PALENCIA	""CONVENIO HERMANDAD COFRADIAS PENITENCIALES PROM. TUR. SEMANA SANTA
220160043083	O	2016 53 43202 48901	69,00	CENTRO INICIATIVAS TURISTICAS	SUBV PROMOCION TURISTICA Y DINAMIZACION ENTORNO 2016
220160043084	O	2016 53 43202 46201	144,37	AYUNTAMIENTO DE AUTILLA DEL PINO	SUBV PROMOCION TURISTICA Y DINAMIZACION ENTORNO 2016
220170040146	O	2017 38 24120 22699	19,80	MIEL DE TABUYO, S.L.	FRA: 07/17. VISITA AL MUSEO DE LA MIEL. PROG MIXTO TABLARES. AGROPECUARIOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

22017002228 7 O	2017 78901	43 23115	41,10	EXIQUIO ANDRES	MARTINEZ	AYUDAS INDIVIDUALES PARA FAVORECER LA AUTONOMIA PERSONAL DE DEPENDI
22018004161 3 O	2018 78901	43 23115	325,00	MARIA TUMPOLD	SATURNINA	CONV.AYUDAS TECNICAS- AUTONOMIA PERSONAL DE PERSONAS MAYORES,DEPENDI

SEGUNDO: Que, una vez adoptado el correspondiente acuerdo, se proceda a practicar las operaciones contables necesarias para hacer efectiva la depuración de saldos de los conceptos presupuestarios que procedan.

NÚM. 12.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLE URBANO DE NATURALEZA PATRIMONIAL, SITUADO EN PLAZA MAYOR Nº 1 DE TERRADILLOS DE LOS TEMPLARIOS.

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Lagartos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de enajenación de inmueble urbano situado en Plaza Mayor 1 de la localidad de Terradillos de los Templarios, se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el bien objeto del expediente, que se corresponde con el antiguo Teleclub, ha sido desafectado del dominio público mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 10 de septiembre de 2025, y se halla inscrito como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Lagartos y en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes-Frechilla.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad, no consta su condición de bien perteneciente al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.- Que mediante sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento, de fecha 25 de marzo de 2026 por mayoría absoluta de sus miembros se acordó, la enajenación del inmueble por subasta pública, la fijación del precio de licitación en 16.200 € que es superior al valor de tasación y la aprobación del pliego de condiciones que han de regir el procedimiento.

TERCERO.- Que según consta en el expediente, los ingresos a obtener de la enajenación se destinarán a la financiación de inversiones previstas en el Presupuesto de 2026, por lo que serán conformes con el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE A ENAJENAR OBJETO DEL EXPEDIENTE



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Situación: Plaza Mayor, nº 1. Terradillos de los Templarios. (Palencia)

Identificación del inmueble: Teleclub

Nº Inventario: 1.1.000002

Referencia Catastral: 4420105UM4942S0001WM

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Calificación del suelo: Urbano.

Linderos:

Norte: Plaza mayor

Sur: Parcelas 4420106 y 4420104

Este: Parcela 4420106

Oeste: Parcela 4420104

Superficie: 172 m²

Valoración técnica: 13.760 €

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes-Frechilla.

Tomo 568, Libro 22, Folio 176. Finca Registral nº:8364, CRU:34003000153094

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos de sus preceptos de carácter básico o de aplicación general de conformidad con la Disp. adicional 2ª de la misma Ley.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el presente caso.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda tener por cumplido el trámite de DACIÓN DE CUENTA, del expediente de enajenación de inmueble urbano de naturaleza patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Lagartos, con Referencia Catastral: 4420105UM4942S0001WM, situado en Plaza Mayor nº 1 de la localidad de Terradillos de los Templarios (Palencia).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los asistentes, en votación única, la Junta de Gobierno acuerda incluir en la sesión el tratamiento del siguiente asunto:

NÚM. 13.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS DEBIDOS A ACCIDENTE DE CAMIÓN DE BOMBEROS

Visto el expediente tramitado en esta Diputación Provincial, a instancia de **D. José Miguel Díaz León, en nombre y representación de D. Juan Pablo Cantera Pérez**, señalando como domicilio a efectos de notificaciones, en Palencia, C/ Rizarzuela, 16, entreplanta C, email diazleonabogados@gmail.com y por el que reclama una **indemnización por importe de 240.457,34 euros**, por causa de los daños producidos por accidente sufrido por D. Juan Pablo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Cantera Pérez, el día 20 de junio de 2.022, en la carretera PP-9221, de Castromocho a Capillas, a la altura del km 01,450 en sentido descendente, cuando acudían a prestar un servicio de extinción de incendios en una nave agrícola en Castromocho (Palencia), del que resultan los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 10 de junio de 2.025, Registro número 21.183, ha tenido entrada en esta Diputación Provincial de Palencia, escrito de reclamación de Responsabilidad Patrimonial, formulada D. José Miguel Díaz León, en nombre y representación de D. Juan Pablo Cantera Pérez, señalando como domicilio a efectos de notificaciones, en Palencia, calle Rizarzuela, 16, entreplanta C, email diazleonabogados@gmail.com y por el que reclama una indemnización por importe de 240.457,34 euros, por causa de los daños producidos por accidente sufrido por D. Juan Pablo Cantera Pérez, el día 20 de junio de 2.022, en la carretera PP-9221, de Castromocho a Capillas, a la altura del km 01,450 en sentido descendente, cuando acudían a prestar un servicio de extinción de incendios en una nave agrícola en Castromocho (Palencia).

A dicha reclamación acompaña, como doc. nº1, poder de representación; doc. nº2, Atestado de la Guardia Civil de Tráfico; doc. nº3, Informe médico forense; doc. nº4, resolución INSS por la que se aprueba incapacidad permanente absoluta del interesado; doc. nº5, facturas en relación con el mantenimiento del camión de bomberos y doc. nº6, Auto de DPA Diligencias Previa PA 651/2022 abiertas por presuntas lesiones por imprudencia y por el que se acuerda el sobreseimiento provisional y archivo de las citadas actuaciones.

SEGUNDO.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2.025, se acuerda la incoación y nombramiento del Instructor del citado procedimiento de Responsabilidad Patrimonial y se da cumplimiento al art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), informando al reclamante de la iniciación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, del plazo máximo para la resolución del procedimiento y de los efectos del silencio administrativo, constando su notificación (9/9/2025).

Asimismo, consta realizada notificación de dicha reclamación a AXA, por ser la Cía. Aseguradora de esta Entidad y a la mediadora, PACC S.A (11/09/2025 y 4/07/2025) respectivamente

TERCERO.- Con fecha 11 de septiembre se concede al Ayuntamiento de Ampudia un plazo de 10 días a efectos de que formule cuantas alegaciones tenga por conveniente y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente, considerando de un lado, que la reclamación se formula al amparo del art. 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas, siendo la eventual



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

responsabilidad de naturaleza solidaria y de otro, que por Resolución de la Alcaldía 11 de julio de 2.024, se acuerda la inadmisión por falta de competencia para instruir y resolver la reclamación inicialmente formulada ante dicha Entidad Local, constando la presentación de dos escritos fechados el 25 de septiembre de 2.025 (registros de entrada 35363 y 35501 respectivamente), a los que se da respuesta por esta Administración y se concede un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones mediante escrito de 14 de octubre de 2025, **sin que por parte del Ayuntamiento de Ampudia se formule alegación alguna en este trámite.**

CUARTO.- Asimismo mediante escrito de 23 de septiembre de 2.025 (Registro de Salida 15083, de 23 de septiembre), **se solicita a la Cía. Aseguradora Mapfre** que emita informe en relación con las asistencias prestadas al interesado, cuantías indemnizatorias que ha percibido y desglose por conceptos, así como cualesquiera datos sobre los daños físicos por los que reclama, en relación con las pólizas suscritas entre dicha entidad y el Ayuntamiento de Ampudia, remitiéndose con fecha 21 de octubre de 2025 **certificación de las indemnizaciones abonadas al interesado, junto con las órdenes de pago correspondientes: Por invalidez permanente, 3.750 euros, por invalidez permanente absoluta 140.000 euros y por garantía de asistencia sanitaria, reembolso de gastos por cuantía de 713,29 euros, sin perjuicio de que el resto de los gastos se han abonado directamente a los proveedores.**

QUINTO.- Al amparo de lo dispuesto en los arts. 79 y 80 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se solicita al **Servicio de Industria y Protección Civil** de esta Institución informe sobre la presunta lesión indemnizable, **emitiéndose Informe de 15-09-2025**, al que se acompaña el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Ampudia en materia de prevención y extinción de incendios y salvamento, Adenda de Prórroga del citado Convenio, ficha técnica y hoja adicional de tarjetas ITV del camión siniestrado.

SEXTO.- Por **Decreto** de 16 de octubre de 2.025, notificado al interesado el día 20 de mismo mes y año, se resuelve sobre la prueba propuesta, **admitiéndose la documental consistente**, en los documentos acompañados con este escrito de reclamación; acordándose la apertura de un período probatorio para que el interesado **aporte declaración responsable** de que **no ha interpuesto idéntica reclamación y de no haber percibido indemnización por los daños reclamados**, por Cía. Aseguradora y/o por cualquier otra entidad, **o en caso contrario, declaración responsable de las reclamaciones formuladas, así como la Cía. Aseguradora y/o entidad de la que hubiera percibido algún tipo de indemnización, con especificación de la cuantía y los concretos conceptos** por lo que hubiere sido indemnizado, como consecuencia de los daños derivados de los mismos hechos por los que ahora reclama y, por último, **a la vista del Auto de sobreseimiento provisional y archivo de 11 de junio de 2.024, recaído en DIPA 651/2022**, se requiere presentación de **Informe de sanidad del reclamante de 13 de diciembre de 2.023**, así como la documentación obrante en autos, al menos, de las facturas de reparaciones del vehículo siniestrado y declaración testifical del responsable municipal del parque.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Dando cumplimiento a dicha solicitud, el interesado mediante escrito de 31 de octubre de 2.025, presenta la declaración jurada de D. Juan Pablo Cantera Pérez, **acerca de las indemnizaciones percibidas por cuantía total de 143.750 euros**, Notificación de la Resolución de inadmisión a trámite de la reclamación formulada inicialmente ante el Ayuntamiento de Ampudia, Informe de sanidad incorporado a las DPA 651/2022, facturas reparación de camión y video de la declaración prestada por el responsable del parque municipal de bomberos de Ampudia ante el Juzgado de Instrucción.

SEPTIMO.- Concluida la instrucción del procedimiento, con fecha **10 de noviembre de 2.025 (Registros Salida núm. 18.984, 18.982, 18.983 y 18.987)**, se practica el trámite de audiencia y vista del expediente, al Interesado, Axa., Cía. Aseguradora de esta Entidad, a la mediadora, Grupo PACC y al Ayuntamiento de Ampudia respectivamente, para que en un plazo de **10 días** a contar desde la notificación del mismo, puedan formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes, dándose cumplimiento a este trámite por el Ayuntamiento de Ampudia e interesado (escritos de 11 y de 21 de noviembre de 2.025), sin que se haya producido alegación alguna por parte de la Cía. Aseguradora y mediadora de esta Diputación, Grupo PACC.

OCTAVO.- Formulada propuesta de resolución en sentido desestimatorio de la reclamación, por **inexistencia de título de imputación** de esta Diputación Provincial y, subsidiariamente, por **la falta de concurrencia de la necesaria relación de causalidad entre el funcionamiento de la actividad de la Administración y el daño** que se reclama, siendo preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, en virtud del art. 4.1 i.1º de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del citado Consejo, se procede a su solicitud el día 11.12.2025, admitiéndose a trámite el 22.12.2025 con el número 533/2025, **emitiéndose dictamen de fecha 6.02.2026**, en el sentido que consta en el expediente.

NOVENO.- Con fecha **16 de diciembre de 2.025 y 17 de febrero de 2026**, por la aseguradora de esta Diputación Provincial (AXA), se presentan sendos escritos por los que con personación en el procedimiento, realiza alegaciones en disconformidad con una eventual responsabilidad de la Diputación, dado que de la documentación obrante en el expediente, convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ampudia, **resulta claramente que la Diputación carece de responsabilidad alguna, toda vez que las obligaciones de la prestación del servicio corresponden íntegramente al Ayuntamiento de Ampudia**, lo que comprende la conservación, mantenimiento y uso de los vehículos, además que el reclamante no tiene relación laboral con la Diputación, no siendo posible apreciar inactividad alguna de la Administración Provincial, por razones ajenas al hecho por el que se formula la reclamación, al tiempo que subsidiariamente discrepa de la pertinencia del importe indemnizatorio reclamado por las razones fundadas que se exponen en dichos escritos obrantes en el expediente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

DECIMO.- Con fecha 20 y 23 de febrero del corriente se procede a levantar la suspensión del procedimiento, notificándose la misma al interesado, D. Juan Pablo Cantera Pérez, al Ayuntamiento de Ampudia, a la Cía. Aseguradora y Mediadora de esta Administración, respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Corresponde la competencia para resolver el procedimiento de responsabilidad patrimonial a la **Junta de Gobierno de la Diputación Provincial**, de conformidad con lo establecido 34 y 35 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en consonancia con lo dispuesto en el **apartado Primero, núm. 6, del Decreto de la Presidencia de la Diputación de 10 de julio de 2023**, respecto de la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, **cuando el importe de la reclamación exceda de 3.000 euros.**

II.- La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma legal, dentro del plazo establecido en el **art. 67 de la Ley 39/2.015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, considerando la fecha de notificación del auto de sobreseimiento y archivo de las DPA 651/2022, practicada el 30/9/2024 y el efecto interruptivo del plazo de ejercicio de la acción, cumpliendo el resto de los requisitos formales exigidos por dicha norma. (*Dictámenes CCYL 567/2007, 568/2007 y 569/2007, todos ellos de 5 de julio, y 1.445/2011, de 15 de diciembre, entre otros*)

III.- Concurren en la parte reclamante los requisitos de capacidad y legitimación previstos en la **Ley 39/2.015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

IV.- El expediente se ha tramitado conforme a lo establecido en precitada Ley 39/2.015, de 1 de octubre, así como en la Ley 40/2.015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **constando emitido el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León**, a tenor de lo establecido en el **art 4.1 i. 1º de la Ley 1/2002**, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León.

V.- El art. 106 de la CE consagra el principio de responsabilidad patrimonial extracontractual de las Administraciones Públicas, por la lesión que sufran los particulares en cualesquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, principio que es recogido en el **art. 54 de la Ley 7/1.985**, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo tenor, *“las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad patrimonial.”*



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

VI.- El art. 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen los principios y requisitos de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, siendo preciso la concurrencia de los requisitos siguientes: **a) Que se hubiere producido una lesión patrimonial, equivalente a daño o perjuicio**, en la doble modalidad de daño emergente o lucro cesante, **lesión que ha de ser real, concreta y susceptible de evaluación económica**; **b) La lesión ha de ser ilegítima o antijurídica**, es decir que el particular no tenga el deber de soportarla; **c) Debe existir un nexo causal adecuado**, inmediato, exclusivo y directo entre la acción u omisión administrativa y el resultado lesivo; **d) Ausencia de fuerza mayor**; y **e) que se formule la oportuna reclamación** ante la Administración responsable, en el **plazo de un año**.

Por otro lado, **la consideración de hechos que pueden determinar la ruptura del nexo causal debe reservarse** para los que comportan fuerza mayor, intencionalidad **de la víctima** en la producción de daño, **o negligencia de ésta y la intervención de un tercero como agente activo**.

Por tanto, la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es, lógicamente una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir dicho daño.

En este caso en concreto, el interesado interpone reclamación de responsabilidad patrimonial ante esta Diputación Provincial al amparo del art. 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre **responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas**, una vez acordada la inadmisión a trámite de la reclamación inicial presentada ante el **Ayuntamiento de Ampudia**, por **Resolución de la Alcaldía, de 11 de julio de 2.024**, al apreciar, **sin ser oída esta Diputación Provincial**, su falta de competencia para instruir y resolver la misma.

Por lo que se refiere a la **inadmisión de la reclamación** formulada por José Manuel Díaz León, en nombre y representación de D. Juan Pablo Cantera Pérez, **frente al Ayuntamiento de Ampudia**, en necesario analizar **la competencia municipal en esta materia** ante la denegación de su tramitación al apreciar falta de **“competencia” del citado Ayuntamiento de Ampudia**.

En los términos en que se ha pronunciado el juzgado de lo contencioso -administrativo de Palencia, así en **sentencia firme de 17 de junio de 2020, dictada en PO 106/2019**, debemos acudir a la regulación de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local**, a efectos de **determinar la indudable competencia municipal en esta materia que como competencia propia está atribuida legalmente a los municipios**,

El Artículo 25 de dicha Ley establece inequívocamente lo siguiente:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

“1.-El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2.- El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

A continuación, en el artículo 26 se prevé que:

1. Los Municipios **deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:**

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, **prevención y extinción de incendios** e instalaciones deportivas de uso público.

d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

2. En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios:

a) Recogida y tratamiento de residuos.

b) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

c) Limpieza viaria.

d) Acceso a los núcleos de población.

e) Pavimentación de vías urbanas.

f) Alumbrado público.

Para coordinar la citada prestación de servicios la Diputación propondrá, con la conformidad de los municipios afectados, la forma de prestación, consistente en la prestación directa por la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Diputación o la implantación de fórmulas de gestión compartida a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas.

Cuando el municipio justifique ante la Diputación que puede prestar estos servicios con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial o entidad equivalente, el municipio podrá asumir la prestación y coordinación de estos servicios si la Diputación lo considera acreditado.

Cuando la Diputación o entidad equivalente asuma la prestación de estos servicios repercutirá a los municipios el coste efectivo del servicio en función de su uso. Si estos servicios estuvieran financiados por tasas y asume su prestación la Diputación o entidad equivalente, será a ésta a quien vaya destinada la tasa para la financiación de los servicios.

3. La asistencia de las Diputaciones o entidades equivalentes a los Municipios, prevista en el art. 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.”

Por su parte, el artículo 31 se indica que:

1. La Provincia es una entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

3. El gobierno y la administración autónoma de la Provincia corresponden a la Diputación u otras Corporaciones de carácter representativo.

Finalmente, en el artículo 36 queda claro que:

1. **Son competencias propias de la Diputación** o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, **las siguientes:**

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art. 31.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. **En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.** “

Pues bien, dicha sentencia en su FJ 4º establece que, “el debate, a la hora de considerar si la inadmisión de la reclamación de responsabilidad patrimonial tiene -o no- que ver con quién tiene las competencias en materia de extinción de incendios, el Ayuntamiento o la Corporación Provincial, ello excede de las prescripciones previstas en el art. 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando aborda el modo de formular solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial.... **Es decir que por parte de la entidad local no puede ignorarse una reclamación de responsabilidad patrimonial por la sencilla razón de que se considere que sea la corporación provincial la que venga normativamente, obligada a la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, tampoco es de recibo el alegato que se imbrica en el art. 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando a propósito de la Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas, contempla lo siguiente:**

1.Cuando de la gestión dimanante de fórmulas conjuntas de actuación entre varias Administraciones públicas se derive responsabilidad en los términos previstos en la presente Ley, las Administraciones intervinientes responderán frente al particular, en todo caso, de forma solidaria. El instrumento jurídico regulador de la actuación conjunta podrá determinar la distribución de la responsabilidad entre las diferentes Administraciones públicas.

2.En otros supuestos de concurrencia de varias Administraciones en la producción del daño, la responsabilidad se fijará para cada Administración atendiendo a los criterios de competencia, interés público tutelado e intensidad de la intervención. La responsabilidad será solidaria cuando no sea posible dicha determinación.

3.En los casos previstos en el apartado primero, la Administración competente para incoar, instruir y resolver los procedimientos en los que exista una responsabilidad concurrente de varias Administraciones Públicas, será la fijada en los Estatutos o reglas de la organización colegiada. En su defecto, la competencia vendrá atribuida a la Administración Pública con mayor participación en la financiación del servicio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

4. Cuando se trate de procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial, la Administración Pública competente a la que se refiere el apartado anterior, deberá consultar a las restantes Administraciones implicadas para que, en el plazo de quince días, éstas puedan exponer cuanto consideren procedente.”

Añadiendo al respecto, que “*ni siquiera se puede invocar ese precepto porque con la Resolución de la Alcaldía de 11 de julio de 2.024 (esta cita es nuestra por traslación a nuestro supuesto), está vedando el procedimiento administrativo debido en tanto en cuanto si lo que considera es que ha de responder la Diputación Provincial de Palencia, en función del convenio pactado entre dicha entidad local y la corporación provincial, habrá de seguir la tramitación preceptiva dando audiencia a dicha corporación y, por supuesto, a las partes perjudicadas, ya que a todos los efectos ello implicaría un pronunciamiento sobre el asunto de fondo y, de entrada, ya se ha visto que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las CCAA, en las siguientes materias: Policía local, protección civil y extinción de incendios.*”

Por consiguiente, a la vista de las circunstancias concurrentes, aún cuando deba procederse a la tramitación del procedimiento correspondiente que en este momento se promueve ante esta Diputación Provincial, no por ello cabe excluir el título competencial propio que corresponde a la Administración municipal, Ayuntamiento de Ampudia, como responsable de la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, de cuya gestión directa ha de responder, atendiendo a la forma de prestación y obligaciones establecidas en el convenio de colaboración suscrito por ambas Administraciones que consta incorporado al expediente.

En segundo lugar, hemos de tener en cuenta el informe del Jefe de Servicio de Industria y Protección Civil de esta Diputación Provincial, de 15 de septiembre de 2.025, en relación con dicha reclamación dice:

"Informe que se realiza por el Servicio de Industria, Protección Civil y Extinción de Incendios ante la reclamación de responsabilidad patrimonial por accidente del bombero voluntario de Ampudia, D. Juan Pablo Cantera Pérez, se informa lo siguiente: Relación secuencial de hechos del día del accidente, 20/6/2022:

1. *Se recibe por parte del 112 solicitud de actuación de bomberos por incendio de nave en Castromocho el 20 de junio de 2022.*
2. *Se comunica por SMS activación del parque de bomberos de Ampudia y de Paredes de Nava para intervenir en incendio de nave agrícola en Castromocho.*
3. *Arranca camión de Ampudia a las 19.34 horas, el 20 de junio de 2022, dirección Castromocho por PP-9921 Km 01.300, aproximadamente, dirección Capillas, con limitación de velocidad a 90 KM.*



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

4. **Se observa movimiento de camión con velocidad máxima durante el trayecto de 97 km/h.**
5. **Se observa que deja de funcionar el sistema de geolocalización y control de velocidad a las 19.49 horas, del 20 de junio de 2022, momento del accidente.**

Hechos acaecidos tras el accidente.

1. **Consta atestado de la Guardia Civil fechado el 21/6/2022.**
2. **Consta Auto de 11/6/2024 del juzgado de 1ª instancia e instrucción nº 4 de Palencia.**

Consideraciones:

1. **La prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en el término municipal de Castromocho se regula por el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Ampudia, en materia de prevención y extinción de incendios, suscrito el 16/12/2020 y su modificación de febrero de 2023. (se adjunta como documento nº 1)**

En dicho convenio se determinan en su cláusula 2ª las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Ampudia, entre otras:

“d)- Dotar al Parque del personal que el Ayuntamiento acuerde.

f)- Suscribir una póliza de seguros que proporcione cobertura a todo el personal adscrito al Parque ante cualquier tipo de accidente que pueda sufrir en la ejecución de las labores propias de la prestación del servicio.

k)- Velar por la organización de las salidas del Parque, el adecuado estado de los vehículos, equipo personal de intervención, medios materiales e instalaciones relacionadas con la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

o)- Cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales...”

Y en su cláusula 3ª, como obligaciones de naturaleza económica del Ayuntamiento de Ampudia, se establece:

“a)- Asumir los gastos correspondientes a tributos y seguros de los vehículos y demás medios materiales cedidos por la Diputación Provincial, así como los derivados de su



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

utilización, tales como el combustible, las reparaciones y, en general, cuantos sean precisos para su mantenimiento y conservación.”

De esta forma conjunta de prestación del servicio resulta que:

- La Diputación no tiene relación jurídica alguna con el personal que presta servicios en el parque de bomberos de Ampudia**, limitándose la participación de la Diputación provincial a la cesión al Ayuntamiento de medios materiales necesarios para la prestación del servicio, así como a colaborar con el Ayuntamiento en la preparación del plan de formación del personal, todo ello en los términos previstos en el convenio de colaboración referido suscrito de 16/12/2020.
 - Las pólizas de seguro de accidentes y de los vehículos adscritos a la prestación del servicio suscritas por el Ayuntamiento de Ampudia, se presentan anualmente ante la comisión de seguimiento del convenio.
 - En el momento del accidente las pólizas de seguro tenían cobertura vigente**, pero se desconoce por parte de este servicio la cuantía indemnizatoria recibida por dos de los tres accidentados y, en concreto, por el reclamante, conforme se hace constar en el Auto de 11/6/2024, del juzgado de primera instancia e instrucción nº 4 de Palencia, que acuerda el sobreseimiento provisional y archivo de actuaciones que aporta el reclamante.
- 2. Sobre los medios materiales al tiempo del accidente, cedidos por la Diputación Provincial de Palencia al Ayuntamiento de Ampudia para la prestación del servicio.**

El vehículo accidentado es un camión marca TT URO, modelo F.18.14.13-AE, matrícula P07221, siendo adecuado para la prestación del servicio, conforme a las características exigibles para este tipo de vehículos.

La reclamación formulada centra el debate en el mantenimiento del camión al tiempo del accidente.

De acuerdo con la información suministrada por el Ayuntamiento de Ampudia, en cumplimiento del convenio de colaboración referido resulta que:

El camión cuenta con la ITV en vigor, conforme consta en el atestado de la Guardia civil. Se adjunta ficha técnica con la ITV en vigor. (documento nº 2)

Periódicamente, cada 6 meses, el vehículo se somete a la revisión obligatoria ITV, sin que en ningún momento se hubiere hecho constar incidencia alguna acerca del estado de los neumáticos del vehículo. Esta circunstancia consta en el citado Auto de 11/6/2024.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Desde la adquisición de los neumáticos y su instalación (2018), hasta la fecha del accidente (2022), al menos, el vehículo ha pasado 6 veces la ITV, sin que conste ninguna apreciación negativa acerca del estado de ninguno de los neumáticos con independencia de la fecha de su adquisición.

Los neumáticos, como pone de manifiesto el atestado de la Guardia Civil, no caducan. Y en las consideraciones sobre el neumático anterior izquierdo, objeto de reventón, se afirma que para este tipo de vehículos no existe medida mínima de profundidad del dibujo de los neumáticos y que no hay agrietamiento de la rueda.

Sobre el personal en servicio activo al tiempo del accidente.

El reclamante es el conductor habitual del vehículo y acudía con el mismo a las revisiones periódicas (ITV), conforme consta en dicho Auto de 11/6/2024.

En la fecha del accidente, el reclamante era el conductor del vehículo, conforme se hace constar en el atestado de la Guardia Civil.

No consta que los ocupantes del vehículo siniestrado, tampoco el reclamante, pusieran de manifiesto ante este Servicio, que hubiese algún problema que afectare a la conducción de vehículo, como tampoco en relación al estado de los neumáticos.

A los efectos oportunos”.

En tercer lugar, el Atestado de la Guardia Civil de Tráfico, número 2022-4169-221, en relación con el Siniestro Vial, ocurrido hacia las 19:55 del día 20 de junio de 2.022 en la carretera PP-9221, de Castromocho a Capillas, a la altura del Pk 01,450 sentido descendente, hacia Castromocho, siendo término municipal de Castromocho y Partido Judicial de Palencia, consistente en salida de vía por el margen izquierdo con vuelco del camión marca TT, modelo F.18.14.13-AE, matrícula P0722I, tras realizar al folio 13 consideraciones sobre la rueda delantera derecha, concluye al folio 36 que,

“...Carretera PP-9221 de Castromocho a Capillas: Se trata de una carretera de tercer orden, en buen estado de conservación.

“A las 19.55 horas del día 20 de junio de 2.022 circulaba el camión de bomberos marca TT URO, model F 18.14.13-AE, matrícula P-0722-I por la carretera PP-9221 (Castromocho-Capillas), en servicio de urgencias debido a un incendio originado en una nave en la localidad de Castromocho. Cuando se aproxima ya en la localidad, y al hacerlo en el Km 1.450, repentinamente se produce el reventón del neumático anterior izquierdo del camión, descomponiéndose totalmente (el neumático desprende trozos de banda de rodadura), lo que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

provoca que el conductor del camión perdiera el control del vehículo y su salida por el margen izquierdo. En este margen hay un talud positivo de 1.50 metros de altura y a continuación tierras de cereal sin cosechar. El camión asciende el talud y a continuación se produce el vuelco sobre su lateral derecho, lo que provoca que tanto el conductor como uno de los bomberos salieran despedidos y proyectados hacia delante...”

En cuarto lugar, acerca de las obligaciones de mantenimiento de los medios materiales adscritos a la prestación del servicio, resultan concluyentes las manifestaciones del responsable del parque de bomberos municipal, como asimismo las conclusiones recogidas en el Auto de sobreseimiento provisional y archivo de 11 de junio de 2024, al declarar que a la vista de la documentación aportada por el Ayuntamiento de Ampudia, queda acreditado que se hacía un adecuado mantenimiento, no apreciando conducta merecedora de reproche penal, sin perjuicio del resarcimiento de los daños en vía civil, auto que asimismo ha sido aportado al expediente por el hoy reclamante.

A este respecto, resulta ineludible tener en cuenta los hechos apreciados en el orden penal y su vinculación para la Administración actuante, a efectos de apreciar una eventual responsabilidad por el funcionamiento del servicio público, en tanto que resulta probado el adecuado mantenimiento del vehículo, como así se constató a través de los periódicos controles externos de carácter mecánico del camión siniestrado (ITV), de los que se encargaba de forma directa el hoy reclamante, y en los que no consta objeción alguna acerca del estado de los neumáticos o de cualquier otra índole que hiciera precisa una actuación de mantenimiento diferente, o determinaran la imposibilidad de circulación del vehículo, de manera que al haberse reconocido este hecho mediante resolución judicial firme (auto de 11 de junio de 2004), no es posible prescindir de ello válidamente por la Administración, como tampoco jurisdiccionalmente, ni proceder a una nueva y diferente valoración de estas circunstancias, razón por la que sin obviar la eventual concurrencia en el siniestro producido de la propia conducta del lesionado, conductor del vehículo, en los términos que apunta el Ayuntamiento de Ampudia responsable de la prestación del servicio a los folios 7 y 9 de su informe de 11/11/2025, no es posible establecer la relación necesaria de causalidad con el funcionamiento del mismo, ni la eventual responsabilidad administrativa concurrente (doctrina casacional fijada en STS de 15/9/2015, recurso 3465/2022).

En quinto lugar, este es el sentido que resulta del Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, a la vista de la documentación obrante en el expediente: **Primero, porque no cuestiona la falta del título de imputación a la Diputación Provincial** para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, al ser de exclusiva competencia propia municipal. **Y segundo**, porque conforme expone en la consideración jurídica 6ª, “no cabe apreciar en este caso responsabilidad patrimonial por el deficiente estado de conservación de los neumáticos, en la que el interesado centra el título de imputación, tanto en la reclamación como en el trámite de audiencia...”



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

En orden a una eventual inactividad de la Administración, tanto de esta Diputación Provincial, como del Ayuntamiento de Ampudia, que tan sólo pudiera venir referida a la necesidad de sustitución del vehículo siniestrado por razón de su antigüedad, ha de tenerse en cuenta lo que sigue:

Primero, la antigüedad de un vehículo no es equivalente a su obsolescencia, aspecto que no se cuestiona en ningún momento por el reclamante, ni impide la circulación y uso del vehículo para el servicio al que se destina, tal y como ha resultado acreditado en el expediente.

En efecto, el vehículo se ha sometido a todos los controles técnicos reglamentarios periódicos (ITV cada 6 meses), es decir, se somete al control obligatorio que verifica la seguridad y su buen estado de funcionamiento, arrojando en todos ellos un resultado favorable para circular de forma habitual y para el uso al que se destina.

La circunstancia de que este tipo de controles se realicen por entidades especializadas autorizadas y, por ello, bajo la supervisión de un tercero, las Comunidades Autónomas, garantiza la imparcialidad e independencia de sus resultados, que son incontestables.

Segundo, las actuaciones de mantenimiento del vehículo se han llevado a cabo con expresa y directa intervención del bombero reclamante, que acudía a las revisiones técnicas del mismo (ITV), **siendo además su conductor habitual, como también en la fecha de siniestro, sin que conste por su parte objeción alguna impeditiva de su utilización en ningún momento,** como tampoco de la necesidad de su sustitución, aspecto que tampoco ha sido cuestionado de contrario.

En este caso, **el Ayuntamiento de Ampudia en informe emitido el 11/11/2025 obrante en el expediente, (apartado segundo, cuarto y quinto), indica expresamente que el conductor habitual del camión es el reclamante** y a esta Diputación no le consta que en algún momento formulara advertencia o queja acerca del estado general del vehículo, como tampoco del estado de los neumáticos durante el tiempo en que ha estado asignado a la prestación del servicio, como tampoco que esta circunstancia fuera puesta de manifiesto por el Ayuntamiento de Ampudia encargado de su mantenimiento.

Adicionalmente, en **dicho informe municipal consta que el reclamante es la persona encargada directamente de llevar a cabo las revisiones técnicas periódicas (ITV),** estando acreditada esta circunstancia igualmente en sede judicial, por declaración del responsable municipal del parque de bomberos de Ampudia (Auto de 11/6/2024 del juzgado de 1ª instancia e instrucción nº 4 de Palencia).

Y finalmente **es dicho informe municipal el que considera en su apartado séptimo, punto 2, la posible intervención del perjudicado, ...** y la necesidad de actuar con el cuidado y diligencia debida para evitar la producción del daño.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Tercero, correspondiendo a la comisión de seguimiento del convenio de colaboración suscrito entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ampudia, el seguimiento y evaluación de su cumplimiento, con la consiguiente liquidación anual de ingresos y gastos, en las actas de la comisión de seguimiento que transcribe el Ayuntamiento de Ampudia en su informe de 11/11/2025, consta la petición de renovación del vehículo, pero también los nuevos medios materiales que fueron aportados por esta Diputación Provincial. Así se hace constar en el acta de 2019 que, *“la Diputación Provincial ha dotado de un pick up equipado con 2 mochilas de rápida intervención.”* Y en el acta de 2022, la futura entrega de un nuevo vehículo forestal, informándose de que está en proceso de contratación, en cualquier caso, proceso iniciado con anterioridad previo a la fecha del siniestro (20/6/2022).

Asimismo, en dicho informe municipal se hace constar **que en Acta de la Comisión de seguimiento celebrada con fecha 29 de noviembre de 2.021**, en su apartado 5º necesidades de material y mejoras del parque se indica que: *“El Servicio de Industria y Protección Civil informa que anualmente se planifica y procede a la adquisición de medios materiales que, vía Decreto de cesión, se entregan a primeros de año al Parque Comarcal, estando previsto en las próximas semanas. Cualquier necesidad urgente se resuelve fuera de esa planificación, previa valoración por el servicio, incluso autorizando al Ayuntamiento a realizar la adquisición para su liquidación posterior.”*

En el presente caso, considerando la evaluación favorable de los controles técnicos periódicos obligatorios y la intensidad de los mimos (cada 6 meses), **el Ayuntamiento de Ampudia no apreció urgencia en la renovación del vehículo que aconsejara una actuación diferente**, aspecto que tampoco es controvertido, razón por la que no consta petición municipal alguna en dicho sentido, razón por la que no cabe imputar inactividad a esta Diputación frente a la obligación primera municipal de actuar con diligencia debida.

Cuarto, Respecto de las revisiones, mantenimientos y averías, que de acuerdo al Convenio le corresponde llevar a cabo al Ayuntamiento, sin perjuicio de su posterior liquidación anual, No consta que por esta Diputación se planteara objeción alguna para sufragar íntegramente las actuaciones de mantenimiento necesarias, en cuanto ha sido informada al respecto.

Quinto, el compromiso de la Diputación Provincial en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, resulta de la programación prevista en cada uno de los programas operativos aprobados para los periodos 2020-2024 y 2025-2029, que constan en su portal web: <https://www.diputaciondepalencia.es/sitio/proteccion-civil/publicaciones?page=0>

A la vista del contenido de dichos programas, **resulta igualmente acreditado que la Diputación Provincial cedió al Ayuntamiento de Ampudia dicho vehículo ligero, para su**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

utilización complementaria con el vehículo forestal en uso, lo que permitía aliviar su carga de trabajo y corrobora el escaso uso del vehículo accidentado.

En efecto, dichos programas reflejan el escaso número de intervenciones que se atienden anualmente desde el parque municipal de bomberos de Ampudia, alrededor de unas 25 anuales según estadística 2012-2019, por lo que, pese a la antigüedad del vehículo su uso no ha sido intenso, ni se apreciaba circunstancia impeditiva alguna, al constatarse su actitud por los controles técnicos externos a los que se sometía, conforme consta al reclamante.

A la vista de las consideraciones jurídicas expuestas, en consonancia con los hechos y datos que resultan del expediente administrativo, debidamente acreditados, no cabe apreciar inactividad alguna imputable a las Administraciones intervinientes, derivada de una situación de pasividad o inercia en su actuación, constando probadas, sin cuestionamiento alguno de contrario, todas las actuaciones desplegadas para atender el mantenimiento del vehículo en estado óptimo para su circulación, conforme ha quedado garantizado a través de la inspección externa periódica obligatoria.

Estas circunstancias que conducen a la desestimación íntegra de la reclamación formulada, exime de la necesidad de juzgar la pertinencia de abonar indemnización alguna como asimismo de la pertinencia de valorar su cuantificación económica que no obstante no puede compartirse: Primero, porque a la vista de las indemnizaciones percibidas por el interesado tal y como consta acreditado en el expediente, se produciría una vulneración del principio de reparación integral al producirse una doble indemnización. **Y segundo**, porque dicha cantidad no podría aceptarse de ninguna manera al constar en el expediente fundadas razones sobre su improcedencia a las que nos remitimos en su integridad; por lo que, únicamente ante una eventual estimación total o parcial de la reclamación, lo que no es el caso, cabría cuestionar su cuantificación por razón de los conceptos por los que se reclama en consonancia con las indemnizaciones ya percibidas.

En virtud de cuanto antecede, cabe concluir:

En primer lugar, la inexistencia de título de imputación de la Diputación Provincial, al carecer de competencia para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, razón por la que si bien sería causa determinante de la inadmisión de la presente reclamación, en esta fase de procedimiento, finalizada la instrucción, el pronunciamiento habría de ser desestimatorio por dicho motivo.

En segundo lugar, subsidiariamente, la falta de concurrencia de la necesaria relación de causalidad entre el funcionamiento de la actividad de la Administración y el daño que se reclama y, por tanto, la ausencia de inactividad administrativa por la que se pueda imputar responsabilidad a esta Diputación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

A la vista de lo anteriormente expuesto, oído al Consejo Consultivo de Castilla y León, la Junta de Gobierno, acuerda con la abstención de D. Jorge Ibáñez Díaz y de D. Eduardo Hermida Mestanza, y el voto favorable del resto de miembros:

Primero.- Que por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, se desestime la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. José Manuel Díaz León, abogado, en nombre y representación de D. Juan Pablo Cantera Pérez, por importe de 240.457,34 euros, al considerar que no existe título competencial para imputar responsabilidad a esta Administración y, subsidiariamente la inexistencia de título de imputación de responsabilidad patrimonial de esta Administración al no estar acreditada la necesaria relación de causa a efecto, entre el funcionamiento del servicio público del que, en cualquier caso, no es responsable directo y la lesión por la que reclama.

Segundo.- Notifíquese esta resolución al interesado, al Ayuntamiento de Ampudia, a AXA SEGUROS Y REASEGUROS, Cía. Aseguradora de esta Administración y a PACC, como mediadora de la misma.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los asistentes, en votación única, la Junta de Gobierno acuerda incluir en la sesión el tratamiento del siguiente asunto:

NÚM. 14.- PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS MATRÍCULAS DE LOS CURSOS DE JUVENTUD DURANTE EL AÑO 2026

A propuesta del Servicio de Juventud, en el Área de Formación, una vez finalizada la programación correspondiente al año 2026, se tiene previsto realizar los siguientes cursos (tabla) con la finalidad de que las personas jóvenes puedan encontrar trabajo en el ámbito de la educación no formal, que engloba las actuaciones de Tiempo Libre (Campamentos, albergues, asociaciones juveniles, ludotecas...etc.), de manera estable o durante periodos vacacionales, fines de semana y en cualquier actividad en la que se necesite estos títulos de educación no formal, algunos específicos de la Junta de Castilla y León.

Se considera adecuado establecer un precio público que no alcanza a dar cobertura al coste de su realización, considerando que existen razones sociales y de interés público que lo justifican como son el propio perfil joven de los destinatarios de las actividades formativas, muchos de ellos en situación de desempleo o en periodo formativo. Se contempla la exención de pago de matrícula a los jóvenes en los que en su unidad familiar se esté percibiendo el ingreso mínimo vital o prestaciones de análoga naturaleza, o se encuentren en situación de vulnerabilidad a propuesta de los servicios sociales de la Diputación Provincial. Se establece un importe de la matrícula para los siguientes cursos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

CURSOS	N.º horas	N.º DE PLAZAS	MATRÍCULA	INGRESOS	PRESUPUESTO
Curso de fotografía Pallantia photo (Palencia)	15	15	30€	450€	4.700€
Especialidad de monitor de pilates (Palencia)	28	20	50	1.000€	5.178,80
Especialidad de monitor de necesidades educativas especiales (Villamuriel de Cerrato).	100	30	30	900€	2.350€
Socorrista en Instalaciones Acuáticas (Aguilar de Campoo)	60	15	120	1.800€	5.250€
Monitor de Tiempo Libre (Palencia)	310	30	75	2.250€	2.875€
Monitor de Tiempo Libre (Guardo)	310	30	75	2.250€	3.445€
Monitor de transporte escolar (ON line)	20	20	20	400€	2.500€
Curso de azafato/a de eventos (Grijota)	30	20	30	600	1.694€

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, en virtud de la delegación del Pleno de la Corporación por acuerdo de 13 de julio de 2023, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza, y el voto favorable del resto de miembros, acuerda, aprobar el estableciendo de los precios públicos que se reflejan en la tabla y que se abonarán en el número de cuenta de la Diputación, por los/as seleccionados/as para la realización de los cursos, solicitando la exención para las personas jóvenes en los que en su unidad familiar se esté percibiendo el ingreso mínimo vital o prestaciones de análoga naturaleza, o se encuentren en situación de vulnerabilidad a propuesta de los servicios sociales de la Diputación Provincial.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los asistentes, en votación única, la Junta de Gobierno acuerda incluir en la sesión el tratamiento del siguiente asunto:

NÚM. 15.- PRECIOS PÚBLICOS DE LOS CAMPAMENTOS DEPORTIVOS 2026.

A propuesta del Servicio de Deportes, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación efectuada por acuerdo del Pleno de la Diputación de 13 de julio de 2023, con la abstención de D. Jorge Ibáñez Díaz y de D. Eduardo Hermida Mestanza, y el voto favorable del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

resto de miembros, acuerda aprobar como cuotas a abonar por los participantes en los diferentes campamentos deportivos de verano convocados por el servicio de deportes en el año 2026, las siguientes:

1.- Campamento deportivo marítimo:

El coste del campamento propuesto asciende a 834,35 €, IVA incluido, por cada una de las 200 plazas convocadas, lo que supone un precio total de 166.870 €. A esto hay que añadir el coste del transporte, que según referencia tomada de otras actividades ascenderá a unos 16.000 euros, lo que supone un coste total de 182.870,00 euros.

La cuota de inscripción que se propone es de 585 euros por participante siendo el total de ingresos, en caso de que se cubran todas las plazas convocadas, de 117.000,00 euros, lo que supondría un coste máximo a la Institución de 65.870,00 euros.

2.- Campamento de Montaña:

El coste del campamento propuesto asciende a 715 euros, incluido IVA, por cada una de las 75 plazas convocadas, lo que supone un precio de 53.625 €. A esto hay que añadir el coste del transporte, que según referencia tomada de otras actividades ascenderá a unos 3.300 euros, lo que supone un coste total de 56.925,00 euros.

La cuota de inscripción que se propone es de 510 euros por participante siendo el total de ingresos, en caso de que se cubran todas las plazas convocadas, de 38.250,00 euros, lo que supondría un coste máximo a la Institución de 18.675,00 euros.

3.- Campamento Multiaventura:

El coste del campamento propuesto asciende a 472 euros, incluido IVA, por cada una de las 100 plazas convocadas, lo que supone un precio total de 47.200 €. A esto hay que añadir el coste del transporte, que según referencia tomada de otras actividades ascenderá a unos 1.200 euros, lo que supone un coste total de 48.400,00 euros.

La cuota de inscripción que se propone es de 295 euros por participante, siendo el total de ingresos, en caso de que se cubran todas las convocadas, de 29.500,00 euros, lo que supondría un coste máximo a la Institución de 18.900,00 euros.

En el campamento marítimo se reservarán 5 plazas en cada turno para menores en situación o riesgo de exclusión social a instancias de los servicios sociales provinciales. En el campamento de montaña se reservarán 3 plazas y en el campamento multiaventura 5. **Estas plazas recibirán una bonificación del 95 % de la cuota.**

Las plazas no ocupadas por los servicios sociales, se acumularían a la oferta libre.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6G4Y 6M48 4J3A 4U58 0QE2



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/4346

Código Documento
SEC1AI00S8

Fecha del Documento
14-04-26 09:15

Los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 10 % y del 20% de la cuota, según pertenezcan a la categoría general o especial, respectivamente.

Una vez abonadas las cuotas, solo se devolverán por alguna de las siguientes causas, siempre que se acredite que hayan surgido con posterioridad al pago e impidan realizar totalmente la actividad:

- a)- enfermedad o lesión del solicitante
- b)- fallecimiento o grave enfermedad de un familiar (hasta 2º grado por afinidad o consanguinidad)

Si la solicitud de devolución de la cuota, siempre atendiendo a las causas anteriores, se presenta con menos de 5 días de antelación a la salida del viaje, solo se devolverá el 50 % de la cuota abonada.

En cada uno de los viajes, la Diputación se reserva el derecho de suspenderlo si no se alcanza un 60 % de las plazas convocadas, o por otras causas de fuerza mayor, en cuyo caso se devolverá el importe íntegro de la cuota.

A la hora de establecer dichas cuotas se ha tenido en cuenta el beneficio, tanto deportivo como social, y también educativo, que estos programas proporcionan a los participantes, así como que el fomento del deporte base es uno de los principales objetivos del servicio de deportes de Diputación.

NÚM. 16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por D. Jorge Ibáñez se pregunta sobre cuándo se va a informar en relación a la Sentencia derivada del caso del Parque de Bomberos de la capital. La Sra. Presidenta le contesta que dicha información se dará en la correspondiente comisión informativa, tratándose la Junta de Gobierno de un órgano de carácter ejecutivo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veintisiete minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria General, que doy fe.